



**DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN.
RAD. No. 70-001-40-03-002-2021-00206-00.**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en auto adiado veinticuatro (24) de junio del 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de julio del 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte demandante, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en la considerativa, dentro del término concedido en el numeral primero (1º) de la resolutive del Proveído datado veinticuatro (24) de junio del 2021, falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda Declarativa Especial de Saneamiento de Titulación, impetrada por **PEDRO JOSÉ MERLANO PAYARES**, mediante Apoderada Judicial, contra **JOSÉ NICOLÁS MONTERROZA MONTES y VITALIANO ANTONIO PÉREZ MONTES**, por las razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 94 FECHA: 15-07-21 SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

814d18d3e86c13032644bf5696b8140d0c643ec6e81d8c991bea3eb0101b881a

Documento generado en 15/07/2021 10:54:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>